

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., veintiuno (21) de julio de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO No. 2023-00236
PROCESO: EXPROPIACIÓN
DEMANDANTE: AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA -ANI-
DEMANDADOS: GUSTAVO ADOLFO BELLO TOVAR y OTRO

Cumplido lo ordenado en auto anterior, por cuanto la demanda cumple con las exigencias legales, por el Juzgado se DISPONE:

ADMITIR la anterior demanda de EXPROPIACIÓN instaurada por la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA -ANI-** contra **GUSTAVO ADOLFO BELLO TOVAR y BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA SA. – BBVA COLOMBIA.**

De la demanda y sus anexos se ordena correr traslado a la parte demandada, por el término de tres (3) días.

Notifíquese este auto al extremo demandado en la forma prevista en el C.G.P. y art. 8º de la Ley 2213 de 2022, según corresponda.

Por secretaría **oficiese** al Juzgado Dieciséis Civil del Circuito de Bogotá para que se sirva poner a disposición de este despacho y para este proceso el título judicial por valor de \$595'460.400 que afirma la acá demandante reposa en ese despacho dentro de su expediente 2022-00041, demanda de expropiación que fue rechazada por auto del 5 de diciembre de 2022.

Se ordena la inscripción de la demanda en el certificado de tradición del inmueble objeto de la expropiación, artículo 592 ibídem. **OFICIESE.**

Se reconoce personería a la abogada ANA KATHERINE CUADROS ABRIL como apoderada judicial de la parte actora, en los términos y para los fines del poder conferido.

Se **ADVIERTE** a las partes que todo memorial respecto a este proceso debe ser radicado exclusivamente a través del correo electrónico del despacho ccto12bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, y para ser considerado debe ser originado desde el correo electrónico suministrado en la demanda o en cualquier otro acto del proceso. (C.G.P., art. 103, parágrafo segundo).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

WILSON PALOMO ENCISO
JUEZ

Firmado Por:
Wilson Palomo Enciso
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 012
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fdfcb50971cac590a3396cd4dd49178a268b795b3123b2f783eb570ca5b5ddb8**

Documento generado en 21/07/2023 09:32:07 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>